



Ajuntament de la Palma de Cervelló

CONVENIO DE FOMENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DE CERVELLO Y AMPA CAN MARGARIT PARA EL AÑO 2024,

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de la Palma de Cervelló, representado por la alcaldesa, Anna Pascual Roca, y asistida por el secretario interventor, Anton Verdeny Fort,

Por otro lado, AMPA CAN MARGARIT representada por la presidenta Noelia Díez Piñol, en adelante la entidad,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Dado que se quiere llevar a cabo un proyecto para colaborar con la labor educativa del centro proporcionando al centro material educativo necesario.

II. Dado que los proyectos presentados y ejecutados en los últimos años han sido provechosos y beneficiosos para la población.

III. Considerando que el presupuesto del ejercicio 2024, aprobado por Pleno en fecha 15 de diciembre de 2023, contempla en capítulo 4 subvención nominativa a la citada entidad.

IV. Dado que la minuta del convenio ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada en fecha 5 de noviembre de 2024

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

1.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: suministro de material educativo y colaboración en la contratación de un auxiliar de conversación en lengua inglesa para el INSS Can Margarit.

2.- SUBVENCIÓN:

2.1 Dinerario. El Ayuntamiento subvencionará a la entidad con un importe de 1.500 € (mil quinientos euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

2.2 Prestación de espacios

2.3 Prestación/adquisición de servicios y/o materiales a cargo del Ayuntamiento.

3.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades descritas, que se llevarán a cabo antes del 31 de diciembre del año en curso.



5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2025 mediante la presentación de facturas justificativas, así como de los correspondientes justificantes de pago.

6.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará durante el ejercicio 2024

7.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1.- La entidad beneficiaria de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se atenderá a lo que establece el Convenio Marco de Fomento con asociaciones y agrupaciones sin personalidad jurídica integradas por personas físicas aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2004, y la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

10.- VIGENCIA DEL CONVENIO:



Ajuntament de la Palma de Cervelló

Este convenio estará vigente, con efectos retroactivos, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Fechado y firmado electrónicamente por:

Alcaldesa, Anna Pascual Roca	Secretario interventor, Anton Verdeny Fort	Representante de la entidad, Noelia Díez Piñol
---------------------------------	---	---